



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067467136306125012

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	PROPUESTA DE RESOLUCION PROYECTOS "HHMM Y ATENCION PSICOSOCIAL"
Tramitador:	
Emisor: 01000270	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Marina Pineda González
29 de julio de 2020

SECRETARÍA GENERAL
-Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de
una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este
procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-
29 de julio de 2020

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2020/02228

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de varios convenios de colaboración nominativos, tales como el proyecto social denominado "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" y el proyecto social denominado "Servicio desplazamiento para personas con graves problemas de movilidad", ambos dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

SEGUNDO: La UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" en el presente ejercicio 2020, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2020 a través de la suscripción de un convenio de colaboración para la gestión del proyecto. Por otra parte, la entidad ha solicitado con fecha 28/01/2020 que el proyecto que se venía subvencionado en los últimos años por la FMSS "Servicio desplazamiento para personas con graves problemas de movilidad", con consignación nominativa en el Presupuesto de 2020, sea sustituido por uno nuevo, llamado "Atención psicosocial a personas con discapacidad física y sus familias", al haber obtenido financiación por otra parte para el citado proyecto, presentando solicitud y demás documentación normalizada en relación a este nuevo proyecto, sustitución que es informada favorablemente por el responsable del convenio como se precisará en el Antecedente cuarto. Asimismo, ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la Entidad a efectos de solicitar el pago anticipado de las subvenciones solicitadas.

El Proyecto "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" está dirigido a niños con discapacidad física reconocida por el órgano competente de edades comprendidas entre los 3 y 15 años y tiene como objetivo concreto desarrollar habilidades, destrezas motrices, cognitivas, sociales y comunicativas que ayuden a favorecer la inserción escolar y social del alumno con necesidades educativas especiales, para su mejor integración en los centros educativos y la sociedad en general.

El Proyecto "Atención psicosocial a personas con discapacidad física y sus familias" está dirigido a personas con discapacidad física del concejo de Gijón y tiene como objetivo concreto disminuir el impacto de las condiciones que causan la discapacidad y las restricciones en la participación social, para llevar a cabo la integración social de las personas con discapacidad, llevando a cabo actividades de acuaterapia, yoga adaptado, rehabilitación de habilidades motrices para adultos y similares.

TERCERO: La UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA ha presentado dentro del plazo establecido, documentación justificativa de los proyectos "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" y "Servicio desplazamiento para personas con graves problemas de movilidad" en el año 2019.

CUARTO: Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el

convenio de colaboración del proyecto "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" para el ejercicio 2019, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2020. Asimismo con fecha 14/05/2020 también informa favorablemente la concesión directa de una subvención para el nuevo proyecto "Atención psicosocial a personas con discapacidad física y sus familias", en sustitución del antiguo proyecto "Servicio desplazamiento para personas con graves problemas de movilidad", que ya no será subvencionado en este ejercicio. Dice dicho informe, entre otros extremos:

"Desde el Departamento de Personas Mayores y Dependientes de la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se ha estudiado la solicitud presentada por la Unión de Discapacitados del Principado de Asturias para el desarrollo del programa de "Atención Psicosocial a Personas con Discapacidad Física y sus Familias", y se considera oportuno colaborar con este nuevo proyecto puesto que mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad física favoreciendo su integración social. Las actuaciones llevadas a cabo en este proyecto favorecen la adquisición de habilidades personales y sociales, implicando tanto a la persona afectada como a su familiar. Con este programa se va incorporando un cambio de hábitos de vida saludables".

QUINTO: Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA, para el desarrollo del proyecto "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" durante el ejercicio 2020, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de 6.500,00 euros (Seis mil quinientos euros).

Asimismo también se considera conveniente conceder una subvención en régimen de concesión directa, instrumentada también mediante convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA para el desarrollo del proyecto "Atención psicosocial a personas con discapacidad física y sus familias" durante el ejercicio 2020, con cargo a la consignación recogida en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), en favor de la misma entidad para financiar el antiguo proyecto "Servicio desplazamiento para personas con graves problemas de movilidad".

SEXTO: Para cubrir el gasto derivado de los citados convenios existe consignación adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23/23150/48020 "Otras Transferencias. Personas mayores y dependientes " del vigente Presupuesto de gastos para 2020, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 8.000,00 € y no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 asciende a 109.262,00 €.

SEGUNDO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005. También resulta de aplicación en relación al proyecto "Atención psicosocial a personas con discapacidad física y sus familias" la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 c) la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran



Expediente:	Asunto:
2069L/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION PROYECTOS "HHMM Y ATENCION PSICOSOCIAL"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01000270	

realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO: A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €” están obligadas a “publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”, toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA, para el desarrollo del Proyecto “Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física” por importe de 6.500,00 € y otra subvención en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo del proyecto "Atención psicosocial a personas con discapacidad física y sus familias" durante el año 2020 por importe de 20.300,00 € suscribiendo al efecto dos convenios de colaboración conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer un gasto de por importe de 6.500,00 euros € y de 20.300,00 € respectivamente, para la financiación de las mencionadas subvenciones durante el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23150/48020 "Otras Transferencias. Personas mayores y dependientes" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

TERCERO: Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2020 se abonarán de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, a la firma del convenio, reconociéndose la correspondiente obligación, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006), al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de las subvenciones, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, siendo autorizada por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

CUARTO: Facultar para que la firma de los correspondientes Convenios entre la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y quien ostente la representación legal de la entidad suscribiente, ante quién ejerce las funciones de fe pública con arreglo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sea electrónica teniendo en cuenta las restricciones de movilidad vigentes, así como las adendas que, en su caso, se produzcan dentro de los límites de gasto establecidos, y habilitar a la Presidencia a autorizar y disponer el gasto en cada ejercicio presupuestario, siempre que exista de crédito adecuado y suficiente a través de una subvención nominativa bien consignada en el Presupuesto municipal o bien a través de prorroga presupuestaria y se cumplan todos los requisitos y trámites exigibles para ser beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el convenio.

QUINTO: La presente Resolución de concesión de las subvenciones, el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13066046

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	CONVENIO PROYECTO HHMM
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - UMA con NIF ESV33629791 en fecha: 4 de agosto de 2020	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 4 de agosto de 2020	LA VICESECRETARIA Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 4 de agosto de 2020

CONVENIO

Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Mónica Oviedo Sastre con [REDACTED] Presidenta de la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA con (CIF: V-33629791), y domicilio a estos efectos en la Calle Balmes, 19 Bajo Código Postal 33204, Gijón, Asturias.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener en beneficio de los y las ciudadanos/as de Gijón que deseen ampliar su participación en la acción social tanto individual como colectivamente, según consta en el artículo tercero de sus Estatutos. Para conseguir sus objetivos, según reza en los mismos (artículo 4º), la Fundación dirigirá primordialmente su actuación a la ejecución de planes y actividades en materia de:

- Estudio global de las necesidades y recursos sociales del municipio;
- Promoción de la difusión y gestión de los Servicios Sociales;
- Planificación y programación de los servicios necesarios;
- Gestión de los Centros y Servicios que dependan de la Fundación;
- Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área de Servicios Sociales.

II. Que la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA, es un entidad que tiene como objetivo, entre otros, desarrollar habilidades, destrezas motrices, cognitivas, sociales y comunicativas que ayuden a favorecer la integración escolar y social del alumno con necesidades educativas especiales para su mejor integración en los centros educativos y la sociedad en general, llevando a cabo el Proyecto "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física".

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA para el desarrollo del Proyecto "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" con el fin de facilitar la integración educativa y social de niños con discapacidad física de edades comprendidas entre los 3 y los 15 años.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

1.El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto denominado "Recuperación de habilidades motrices y cognitivas en niños con discapacidad física" durante el año 2020 con el objetivo de favorecer la integración escolar y social de alumnos con necesidades educativas especiales de edades entre 3 y 15 años.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

2. A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 6.500,00€ (Seis mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras transferencias. Personas mayores y dependientes" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 100,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2020

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.666,85	3.111,33	37.335,92
Grupo Nº: 2	2.272,97	2.651,80	31.821,55
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.818,73	2.121,85	25.462,24
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.572,17	1.834,19	22.010,34
Grupos Nº: 9 Y 10	1.486,29	1.734,01	20.808,10

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 130660

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	CONVENIO PROYECTO HHMM
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

CUARTA. Plazo para la realización de la actividad.

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. Duración.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha **1 de enero de 2020**. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, **con una antelación mínima de treinta días a su finalización**, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA. Abono de la subvención.

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará en un 80% anticipadamente a la firma del convenio, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

SEPTIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier

incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información o material que se edite, de las actividades o proyectos subvencionados, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo.

13. **Transparencia** se adjunta un **Anexo I** al Convenio en el que se recogen las obligaciones en materia de transparencia.

14. **PROTECCIÓN DEL MENOR:** En virtud de lo establecido en el apartado 5 al artículo 13 de la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

A tal efecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá haber presentado antes de la firma del Convenio, ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal laboral, voluntarios/as, etc)
- la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de fecha posterior al 1 de enero de 2018, de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto,

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

15. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- Trabajar la coordinación general, el equilibrio dinámico y la coordinación visomotriz de los niños.
- Trabajar la motricidad facial y gestual, la coordinación visomanual, coordinación manual y grafomotricidad de los niños.
- Mejorar la relación con los compañeros de clase, con el profesorado, con sus familias y con la sociedad en general.
- Trabajar la lectoescritura, razonamiento abstracto, atención, funciones ejecutivas, perfección, memoria, orientación, praxias, gnosias, condición social.
- Trabajar el conocimiento del cuerpo, del movimiento y la lateralidad.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, y extraordinaria, a solicitud de una de las partes firmantes del convenio, con la antelación suficiente para poder fijar la reunión.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA
 - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico de la Jefatura de *División Operativa de Acción Social* de la Fundación.
 - b. El/la Jefe/a de *División Operativa de Acción Social* o el/la Director/a de la Fundación

NOVENA. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 130

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	CONVENIO PROYECTO HHMM
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibo" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@qijon.es.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de agosto de 2020.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**

-Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2020, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

-Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2020: **antes del 10 de diciembre de 2020** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2021.**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art 71 RD 887/2006 en relación con el art. 73 Ley 39/2015).

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

1. La entidad beneficiaria de la subvención y la Fundación Municipal de Servicios Sociales, están legitimados para tratar los datos de carácter personal de contacto y localización de las personas físicas que presten sus servicios en las respectivas entidades, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, la Administración, de los artículo 6 e y el contratista del artículo 6 f) del citado Reglamento.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA.- Publicidad.-

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13066

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	CONVENIO PROYECTO HHMM
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

2. Además de la obligación relativa a la Transparencia recogida en la **Cláusula séptima**, la entidad beneficiaria de la subvención **queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.**

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del texto del Convenio de Colaboración Plurianual, en los aspectos relativos a las actividades a realizar o cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a instancia de las partes firmantes, podrá ser autorizada mediante Resolución por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria de la subvención, suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda..

DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad

La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOQUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad..

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha que figura junto a las firmas, de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

ANEXO I
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

1. Normativa aplicable.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)
- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016).

2. Entidades obligadas.

2.1 Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

2.2 Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

3. Obligaciones

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, **6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés**, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los

diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1306

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	CONVENIO PROYECTO HHMM
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.

3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.

5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.

6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

3. Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

4. Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solventa dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 130660462  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 2069L/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO PROYECTO HHMM
Tramitador: Emisor: 01013518	

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %

☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS

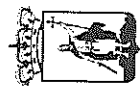
	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
20								
SUMA TOTAL								

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1306604  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cey
Expediente: 2069L/2020 Documento: Convenio - Protocolo de colaboración FMSS Tramitador: Emisor: 01013518	Asunto: CONVENIO PROYECTO HHMM

II.JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :								
CATEGORIA PROFESIONAL:								
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:								
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:								
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado	
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
TOTAL								

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **1306604622**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

2069L/2020

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: **01013518**

Asunto:

CONVENIO PROYECTO HHMM

III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
SUMA TOTAL			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En a de de 2020

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 130660462  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 2069L/2020 Documento: Convenio - Protocolo de colaboración FMSS Tramitador: Emisor: 01013518	Asunto: CONVENIO PROYECTO HHMM

Ayuntamiento de Gijón/Xixón
 CIF: P3302400A
 Cabrales, 2 - 33201 Gijón
Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13066  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev			
Expediente: 2069L/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS Documento: Tramitador: Emisor: 01013518	Asunto: CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL			
Este documento ha sido firmado electrónicamente por: <table border="0"> <tr> <td data-bbox="164 492 582 560"> UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - UMA con NIF ESV33629791 en fecha: 4 de agosto de 2020 </td> <td data-bbox="606 492 965 560"> LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 4 de agosto de 2020 </td> <td data-bbox="1053 492 1497 560"> LA VICESECRETARIA Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 4 de agosto de 2020 </td> </tr> </table>		UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - UMA con NIF ESV33629791 en fecha: 4 de agosto de 2020	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 4 de agosto de 2020	LA VICESECRETARIA Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 4 de agosto de 2020
UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - UMA con NIF ESV33629791 en fecha: 4 de agosto de 2020	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 4 de agosto de 2020	LA VICESECRETARIA Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 4 de agosto de 2020		

CONVENIO

Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dª Mónica Oviedo Sastre con [REDACTED] Presidenta de la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA con (CIF: V-33629791), y domicilio a estos efectos en la Calle Balmes, 19 Bajo Código Postal 33204, Gijón, Asturias.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener en beneficio de los y las ciudadanos/as de Gijón que deseen ampliar su participación en la acción social tanto individual como colectivamente, según consta en el artículo tercero de sus Estatutos. Para conseguir sus objetivos, según reza en los mismos (artículo 4º), la Fundación dirigirá primordialmente su actuación a la ejecución de planes y actividades en materia de:

- Estudio global de las necesidades y recursos sociales del municipio;
- Promoción de la difusión y gestión de los Servicios Sociales;
- Planificación y programación de los servicios necesarios;
- Gestión de los Centros y Servicios que dependan de la Fundación;
- Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área de Servicios Sociales.

II. Que la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA, es un entidad que tiene como objetivo, entre otros, disminuir el impacto de las condiciones que causan la discapacidad y las restricciones en la participación social, para llevar a cabo la integración social de las personas con discapacidad, llevando a cabo el Proyecto "Atención Psicosocial a personas con discapacidad y sus familias".

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA para el desarrollo del Proyecto "Atención Psicosocial a personas con discapacidad y sus familias" con el fin de disminuir el impacto de las condiciones que causan la discapacidad y las restricciones en la participación social, para llevar a cabo la integración social de las personas con discapacidad.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

1.El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto denominado "Atención Psicosocial a personas con discapacidad y sus familias" durante el año 2020 con el fin de disminuir el impacto de las condiciones que causan la discapacidad y las restricciones en la participación social, para llevar a cabo la integración social de las personas con discapacidad.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

2. A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 20.300,00€ (Veinte mil trescientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras transferencias. Personas mayores y dependientes" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 100,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2020

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO BRUTO ANUAL (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.666,85	3.111,33	37.335,92
Grupo Nº: 2	2.272,97	2.651,80	31.821,55
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.818,73	2.121,85	25.462,24
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.572,17	1.834,19	22.010,34
Grupos Nº: 9 y 10	1.486,29	1.734,01	20.808,10



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1306

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

CUARTA. Plazo para la realización de la actividad.

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. Duración.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha **1 de enero de 2020**. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, **con una antelación mínima de treinta días a su finalización**, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA. Abono de la subvención.

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará en un 80% anticipadamente a la firma del convenio, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

SEPTIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos; incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier

incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información o material que se edite, de las actividades o proyectos subvencionados, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo.

13. **Transparencia** se adjunta un **Anexo I** al Convenio en el que se recogen las obligaciones en materia de transparencia.

14. **En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:**

-Establecer un punto de referencia específico y de calidad dirigido al socio y su familia. Todo queda registrado a través de entrevistas personales y familiares. Número de personas que pasan anualmente por el servicio.

-Analizar las necesidades y demandas del colectivo para poder planificar actividades y terapias dirigidas a mejorar su autonomía y calidad de vida. Recogida de datos a través de cuestionarios.

-Planificar, gestionar y crear recursos para implementar las posibilidades de mejora física y psicológica de los usuarios. A través de observación directa, visitas al domicilio y cuestionarios.

-Establecer un clima de confianza y calidad humana adaptado al colectivo y sus necesidades. Test de evaluación y satisfacción de las diferentes actividades e intervenciones.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, y extraordinaria, a solicitud de una de las partes firmantes del convenio, con la antelación suficiente para poder fijar la reunión.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la UNION DE DISCAPACITADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UMA
 - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico de la Jefatura de *División Operativa de Acción Social* de la Fundación.
 - b. El/la Jefe/a de *División Operativa de Acción Social* o el/la Director/a de la Fundación

NOVENA. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1306
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de **las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabres, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de agosto de 2020.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**

-Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2020, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

-Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2020: **antes del 10 de diciembre de 2020** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2021.**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art 71 RD 887/2006 en relación con el art. 73 Ley 39/2015).

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

1. La entidad beneficiaria de la subvención y la Fundación Municipal de Servicios Sociales, están legitimados para tratar los datos de carácter personal de contacto y localización de las personas físicas que presten sus servicios en las respectivas entidades, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, la Administración, de los artículo 6 e y el contratista del artículo 6 f) del citado Reglamento.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA.- Publicidad.-

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13066

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

2. Además de la obligación relativa a la Transparencia recogida en la **Cláusula séptima**, la entidad beneficiaria de la subvención **queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.**

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del texto del Convenio de Colaboración Plurianual, en los aspectos relativos a las actividades a realizar o cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a instancia de las partes firmantes, podrá ser autorizada mediante Resolución por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria de la subvención, suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda..

DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOQUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha que figura junto a las firmas, de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

ANEXO I
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

1. Normativa aplicable.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)
- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016).

2. Entidades obligadas.

2.1 Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

2.2 Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

3. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, 6 y 8.1 a),b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 130660

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2069L/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL
Tramitador:	
Emissor: 01013518	

- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

4. Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

5. Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

6. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13060

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

2069L/2020

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: 01013518

Asunto:

CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %

☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

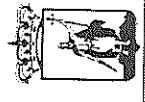
PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS

	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
SUMA TOTAL								

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1306604  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cey
Expediente: 2069L/2020 Documento: Convenio - Protocolo de colaboración FMSS Tramitador: Emisor: 01013518	Asunto: CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :									
CATEGORIA PROFESIONAL:									
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+ FP+AT y EP	SS. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1306604  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 2069L/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS Documento: Tramitador: Emisor: 01013518	Asunto: CONVENIO PROYECTO ATENCION PSICOSOCIAL

III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En de de 202x

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.